

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00119 00**
Decisión Decreta secuestro

Por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso **ejecutivo** instaurado por **Arrendamientos Alvarez y Cia. Ltda.** en contra de **Jaime Enrique Gaitán Sánchez y Miled del Rocio Hernández C.**, el Juzgado,

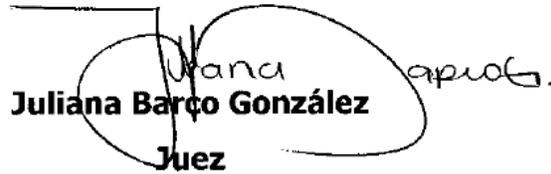
Resuelve

1. Decretar el **secuestro del derecho que sobre el bien inmueble**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 01N-5232040** ubicado en la Calle 65 No. 55-30 Int. 2104 torre 3, Urbanización Torres de la Fuente P.H. en el municipio de Medellín, posee la demandada **Miled del Rocío Hernández C.**
2. Se nombra como secuestre a Inmobiliaria Antioqueña de Bienes S.A.S., quién se localiza en la calle 38A sur No. 42-15 de Envigado, teléfonos 270 82 36, 311 7703603. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.
3. Para esta diligencia se comisiona al señor **Juez Transitorio Civil Municipal de Medellín** a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo, una vez llegada la comisión debidamente cumplida, el secuestre deberá exhibir ante el titular del Despacho la licencia que así lo acredite, de lo contrario deberá informarlo al Juzgado para efectos de proceder a fijarle el valor de la caución que garantice los eventuales perjuicios que se puedan causar en el desempeño de sus funciones. De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$230.000,00) al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo

indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.

4. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _45_____ fijado a las 8 a.m.

Medellín _28 de julio de 2020_____.

Secretario